



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-083-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en





la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)"

- Que el señor Henry Díaz Erraiz, en calidad de representante ciudadano del Eje de Desarrollo Humano, del Consejo de Planificación Participativa del GADMA eleva solicitud a la máxima Autoridad del Ejecutivo, con el fin de que se otorgue un merecido reconocimiento público a las distinguidas unidades educativas "Liceo Juan Montalvo", que celebra 145 años de trayectoria formativa bajo la dirección del Mg. Víctor Villena, y "Guayaquil", que honra a Ambato con sus 70 años de vida institucional bajo el liderazgo del Mg. Roberto Galarza, con motivo de la celebración de los aniversarios institucionales;
- Que ambas instituciones han sembrado en generaciones enteras las semillas del conocimiento, la ética y el civismo, contribuyendo a edificar una sociedad más justa, consciente y solidaria mediante el compromiso de sus cuerpos docentes, la colaboración ejemplar de sus comités de padres de familia y la articulación interinstitucional con la Municipalidad de Ambato;
- Que es deber de la Municipalidad de Ambato reconocer a las personas o instituciones de nuestra ciudad que contribuyen al desarrollo y engrandecimiento de niños, jóvenes y adolescentes;

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **29 de abril de 2025**, acogiendo el contenido de la solicitud N° 0896360 (FW 20994)

**RESUELVE:**

1. Otorgar un acuerdo de reconocimiento a las Unidades Educativas "Liceo Juan Montalvo" y "Guayaquil" por sus 145 años y 70 años de vida institucional, respectivamente y trayectoria formativa de niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.
2. Entregar los acuerdos de reconocimiento a las Unidades Educativas "Liceo Juan Montalvo" y "Guayaquil" de la ciudad de Ambato en una próxima sesión de Concejo.- **Lo certifico.** - Ambato 12 de mayo de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-05-12  
Fecha de aprobación: 2025-05-12





Ambato, 13 de mayo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-083-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

Mg.Víctor Villana

**UNIDAD EDUCATIVA "LICEO JUAN MONTALVO"**

Mg.Roberto Galarza

**UNIDAD EDUCATIVA "GUAYAQUIL"**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-083-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Otorgar un acuerdo de reconocimiento a las Unidades Educativas "Liceo Juan Montalvo" y "Guayaquil" por sus 145 años y 70 años de vida institucional, respectivamente y trayectoria formativa de niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.
2. Entregar los acuerdos de reconocimiento a las Unidades Educativas "Liceo Juan Montalvo" y "Guayaquil" de la ciudad de Ambato en una próxima sesión de Concejo.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - 0896360

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-083-2025.pdf  
- 0896360.-N.-20994.-SOLIC.\_RECONO.\_A\_U.\_E.\_LICEO\_JUAN\_MONTALVO\_Y\_GUAYAQUIL.pdf  
- 0896360.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia: Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**  
Magister En Comunicación Social  
Franklin Germanico Herdoiza Mancheno  
**Director De Comunicación**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

